

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Zunilda Gallego Velásquez
Radicado	05001 40 03 028 2020-00598 00
Instancia	Única
Providencia	No accede a lo solicitado

Se allegan al expediente los memoriales presentados por el apoderado de la parte ejecutante solicitando se le comparta el oficio dirigido a la EPS Sura (ver Docs. 22, 23,24, Carpeta Principal), a los cuales no se les imparte trámite toda vez que a Doc. 21 del expediente digital, se observa que el demandante acudió ante el Despacho el día 22 de febrero de 2022, al Despacho y allí se le entregó el Oficio de referencia, además de que ya se compartió el expediente digital.

De otro lado, se allega respuesta al oficio No. 22 del 11 de febrero de 2021, emitida por la EPS Sura S.A., la cual se incorpora en la carpeta principal del presente proceso, en razón a lo allí informado se autoriza como nuevas direcciones para la notificación de la ejecutada ZUNILDA GALLEGO VELÁSQUEZ, las siguientes:

Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. (Dirección del empleador)
Correo electrónico: segurosytramites@gmail.com

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación de la citada demandada, en las direcciones señaladas de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y/o el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

Para el cumplimiento de las diligencias autorizadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente no se accede a compartir nuevamente el expediente, toda vez que desde el pasado 08 de diciembre de 2020 (ver Doc. 08 Carpeta Principal), se procedió a remitirle a su correo electrónico notificacionesjudiciales@naranjogomez.com.co, el link del expediente digital

para que pudiera tener acceso a las actuaciones que se surtan al interior del mismo, proceda a descargar los oficios, y gestionarlos por su propia cuenta, incluso en el plenario reposa acuse de recibo automático.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d98eaae7759a5b4d1798a874a497dac3c8a8c8c4a73aab0bc7bf48bb51c6027**

Documento generado en 23/03/2022 06:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>